RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



Tipo de Proceso : Ejecutivo

Radicación : 11001310301920210024000

Cumplidos los presupuestos establecidos en el art. 317 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación del presente trámite por desistimiento tácito.

Segundo. Ordenar el desglose de los documentos aportados con el líbelo de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 del C. G. del P

Tercero. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario ofíciese.

Cuarto. Sin condena en costas.

ALBA LUCIA GO

Quinto. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JÚEZ

UZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOT	A
---------------------------------------	---

Hoy <u>09/11/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.193</u>

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria